



0800131530052015006300

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2015-00063
Demandante: BILLIN MORALES
Demandado: CLINICA LA ASUNCION Y OTROS
PROCESO: VERBAL

Dentro del presente proceso se señaló como fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de expediente conforme lo señala el artículo 126 del Código General del Proceso, no obstante, la audiencia no podrá realizarse toda vez que advierte el juzgado que no se envió notificación del link de acceso a la audiencia a los demandados por no conocerse el correo electrónico de los mismos.

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, se procede aplazar la audiencia y se requiere a la parte demandante para que indique los correos electrónicos de los demandados si los conoce.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (11) de mayo de 2022 a las 10 de la mañana.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia y siguiendo los parámetros dados en documento adjunto a este auto.

TERCERO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

CUARTO: Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 55
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 4 ABRIL 2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	